



DICTAMEN

DC 78/2024

A : Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
DE : Dirección de Contrataciones del MIC
FECHA : 07 de agosto de 2024
REF. : Análisis de Estimación de Costos "RECARGA DE EXTINTORES"

Quien suscribe, Director de la Dirección de Contrataciones de la Institución, a fin de manifestar cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

- El artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Contrataciones Públicas", en su inciso c) "De Suministro y Contrataciones Públicas" que establece a los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos.
- Que, el artículo 42 de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro Contrataciones Públicas" dispone que las Instituciones Públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Que, para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones Públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la Contratación.
- La Resolución DNCP Nº 454/2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley 7021/2022.

2. PROCEDIMIENTOS

Que, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa como área requiriente de los bienes y/o servicios a ser adquiridos, ha optado por gestionar la obtención de cotizaciones de empresas del ramo.

Que, a través del Memorándum D.S.G. Nº 171/2024 de fecha 05/08/2024, el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa ha remitido a la Dirección de Contrataciones la cotización obtenidas de la siguiente empresa:

✓ **EXTINTORES YANES**



Así mismo, con el objeto de obtener otro tipo de fuente, se ha tomado como referencia los contratos anteriores adjudicados por la Institución:

- ✓ **Contrato MIC N° 11/2023, ID 436.460**
- ✓ **Contrato MIC N° 24/2022, ID 417.032**

Se aclara que para ambos contratos, se ha procedido a realizar el ajuste correctivo de precio conforme al histórico por variaciones de tiempo, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Referencial} = \frac{\text{Precio Adjudicado} \times \text{IPC (actual)}}{\text{IPC (contrato)}}$$

También se utilizaron como referencia contratos adjudicados por otras convocantes:

- ✓ **Contrato N° 24/2024, ID 439.824**, adjudicación correspondiente al **Comando de la Armada**.

La Resolución DNCP N° 454/2024 establece en la “Guía para la elaboración de precios de referencia” que: *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Al respecto, debido a las características propias del tipo de contratación y por tratarse de un llamado a ser realizado conforme a las necesidades y requerimientos específicos de la institución, no pudieron ser obtenidos precios de otro tipo de fuente, por lo tanto, se procedió a realizar el cuadro comparativo de precios referenciales obteniéndose el precio promedio, utilizando las fuentes correspondientes a: (cotizaciones de empresas del ramo) proveídas por el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa, (contratos anteriores adjudicados por la Institución) y (Contratos adjudicados por otras convocantes)

3. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud a la Resolución DNCP N° 454/2024, es criterio de esta Dirección de Contrataciones que se encuentra fundada la metodología de fijación del precio referencial, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Forma parte del presente Dictamen el Cuadro Comparativo de Precios Referenciales como Anexo N° 1 y los documentos respaldatorios correspondientes.

Atentamente.

Dirección de Contrataciones
MIC